



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución - Pautas y Orientaciones Marco para una evaluación mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación

VISTO el Expediente EX-2020-02048066- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de evaluación para los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Escuelas, en el marco de las medidas de aislamiento social por la pandemia covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, en el que el Presidente de la Nación establece el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las normas subsiguientes que determinan prórrogas, ampliaciones, modificaciones;

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional, según Decreto N° 359/2020 y normas complementarias y ampliatorias;

Que las medidas de “orden público” determinaron la excepción de asistencia a la administración pública provincial, implicando la interrupción de las actividades escolares con modalidad presencial;

Que el servicio educativo se ha sostenido mediante la continuidad de las actividades pedagógicas a través de la modalidad virtual;

Que conforme a lo anterior la Coordinación General de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza elaboró y socializó un Plan de Contingencias para atender situaciones emergentes, de fecha 19 de marzo de 2020, cuyo contenido fue comunicado oficialmente a través de la Circular N° 04/2020, en donde se expresa que las instituciones del nivel superior deben rediseñar su propia propuesta pedagógica a fin de atender la contingencia COVID-19 previendo instancias de evaluación para la formación y para la certificación y acreditación de espacios curriculares, en todos sus formatos pedagógicos;

Que ante la prórroga de las medidas de aislamiento corresponde a la Coordinación General de Educación Superior emitir normas específicas brindando criterios y procedimientos marco sobre evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, orientaciones que servirán de base para la elaboración e implementación de propuestas y estrategias pedagógicas institucionales para garantizar los derechos y

cumplir con las responsabilidades educativas en tiempos de emergencia por la pandemia generada por el virus COVID-19;

Que la Coordinación General de Educación Superior considera necesaria la explicitación de orientaciones para la implementación de estrategias propias de la modalidad pedagógica de Educación a Distancia (EaD) en el marco del desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que incluyen diferentes instancias evaluativas tanto de proceso como finales;

Que las orientaciones se elaboran teniendo como marco las siguientes normativas: Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior, aprobado mediante la Res. N° 258-DGE-12; Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial, aprobados por la Res. N° 337-CFE-18 del Consejo Federal de Educación; Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente, aprobado mediante la Res. N° 2791-DGE-19; el Acuerdo Marco para las Prácticas Profesionalizantes de las carreras de formación técnico profesional, aprobado mediante la Res. N° 2992-DGE-5; y las normas que aprueban cada uno de los diseños curriculares vigentes para la formación docente y técnica de la Provincia;

Que hasta el momento los Institutos de Educación Superior han realizado diferentes adaptaciones para responder a las circunstancias propias de la implementación de la modalidad virtual, requiriéndose la explicitación de una norma específica para explicitar las condiciones, y especificaciones sobre los temas atinentes a la evaluación;

Que en el caso de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, en el marco de su autonomía de gestión académica, han generado planes alternativos respondiendo a sus características, contexto, historia, comunidad y oferta educativa propia, necesidades y recursos disponibles, en la búsqueda de soluciones a las problemáticas emergentes de la no presencialidad;

Que dichas explicitaciones deben responder al proyecto educativo institucional y a objetivos pedagógicos, a los marcos normativos vigentes con la finalidad de garantizar el derecho a la educación, sosteniendo la continuidad de las trayectorias estudiantiles en contextos críticos haciendo efectivo el derecho a la educación;

Que la presente norma cuenta con dictamen legal favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas;

Que se trata de una medida de carácter excepcional y se mantendrá en vigencia mientras dure la condición de aislamiento;

Que en virtud de lo expresado, es necesario que el gobierno escolar brinde un encuadre normativo que ofrezca y especifique pautas, orientaciones y sugerencias para que los Institutos de su dependencia y sus órganos y autoridades de conducción local puedan generar, planificar e implementar estrategias institucionales para garantizar las instancias de evaluación requeridas para el desarrollo de sus propuestas educativas;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébense las “Pautas y Orientaciones Marco para una evaluación mediada por las

Tecnologías de la Información y la Comunicación”, destinadas a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza, dependientes de la Dirección General de Escuelas, gestión estatal y privada, según las especificaciones contenidas en el Anexo (Archivo embebido) que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Determinése que los Institutos de Educación Superior eleven *ad referéndum* de la Coordinación General de Educación Superior, y previo a su implementación, un **“Proyecto institucional de evaluación mediada por TIC”** según las disposiciones contenidas en las pautas aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3ro.- Encomiéndose a la Coordinación General de Educación Superior la aprobación de las propuestas institucionales y el acompañamiento pedagógico e institucional para su implementación.

Artículo 4to.- Dispóngase la aplicación de la presente norma mientras se mantengan las condiciones aislamiento comunicadas por las autoridades, cesando indefectiblemente a partir del restablecimiento de la modalidad presencial del servicio educativo en el nivel superior.

Artículo 5to.- Establézcase que independientemente de la implementación de instancias de acreditación de capacidades y competencias a través de la virtualidad, una vez reiniciadas las actividades presenciales, las autoridades institucionales deberán reprogramar mesas presenciales para aquellos estudiantes que no han podido acceder a la virtualidad, generando además dispositivos de acompañamiento que permitan a los estudiantes la revisión de saberes por unidades y/o espacios curriculares, según sea requerido y de acuerdo a las posibilidades institucionales. El cronograma de mesas presenciales deberá ser informado oportunamente a la CGES y a la Dirección de Educación Privada según sea el tipo de gestión.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.